

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Particular suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: A instancia de representaciones autorizadas de diversas e importantes organizaciones profesionales, patronales y obreras,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar hasta el día 15 de Septiembre próximo el plazo fijado por la Orden de 31 de Mayo último («Gaceta» del 7 de Junio), para que las Asociaciones patronales y obreras inscriptas en el Censo Electoral Social de este Ministerio antes de la fecha de la citada disposición, puedan acordar en Junta general la adaptación de los respectivos Estatutos a la Ley de 8 de Abril del corriente año, acuerdo que habrán de acreditar presentando, dentro del indicado plazo, ante la Dirección general de Seguridad, las domiciliadas en la provincia de Madrid y ante los respectivos Gobiernos civiles en las demás provincias, copia autorizada por el Presidente y el Secretario del acta correspondiente, y remitiendo otro ejemplar de la misma acta a la Dirección general de Trabajo, sin que sea precisa por ahora la presentación de ejemplares de los Estatutos ya modificados, para lo que oportunamente se fijará un plazo prudencial por este Ministerio.

Como consecuencia obligada de lo anteriormente dispuesto, se entenderán también prorrogados los plazos señalados en la Orden de 23 de Julio último («Gaceta» del 24), sobre convocatoria de elecciones de Vocales del Consejo de Trabajo, en la siguiente forma:

El período electoral del 15 de Julio al 15 de Septiembre que se fija en el apartado 9.º de la citada Orden de convocatoria, se ampliará hasta el día 10 de Octubre próximo. Antes de esta última fecha quedarán definitivamente rectificadas las listas del Censo electoral Social, una vez verificadas las inclusiones y exclusiones que se indican en el segundo párrafo del apartado 14 de la misma disposición, y serán comunicadas por la Dirección general de Trabajo a la Secretaría general del Consejo de Trabajo.

Esta Secretaría procederá el día 15 de Octubre a realizar las operaciones del escrutinio general, según lo dispuesto en el apartado 15 de la Orden de convocatoria, y

someterá el resultado de aquél, dentro del mismo mes de Octubre, a la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, a los fines prescritos en dicho apartado. La proclamación de los Vocales elegidos habrá de publicarse en la «Gaceta de Madrid», dentro de los diez primeros días del mes de Noviembre próximo.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.—Madrid, 31 de Agosto de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Ministerio de Hacienda

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:
Que las Cortes Constituyentes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Los Ayuntamientos que lo sean de Municipios de régimen común en los que se autorice la construcción de casas baratas, podrán establecer, sobre el arbitrio de solares sin edificar, un recargo que no podrá exceder, en ningún caso, del 75 por 100 del tipo previsto en la Ley de 12 de Junio de 1911. Las cantidades que se recauden como consecuencia del establecimiento de este recargo, se habrán de emplear, precisa y exclusivamente, en la construcción de casas baratas.

El importe del referido recargo habrá de ser equivalente al crédito que se destine en el respectivo presupuesto municipal para la indicada finalidad, o el necesario para satisfacer el importe de la amortización e intereses de los empréstitos que las Corporaciones citadas puedan concertar para la construcción de casas baratas.

Los Delegados de Hacienda no podrán aprobar la ordenanza correspondiente a tal recargo ni su inclusión en aquel presupuesto, si no se acredita fehacientemente que en el momento de otorgar una y otra autorización existen proyectos de casas baratas, debidamente aprobados por el Ministerio de Trabajo, que hayan de ser ejecutados dentro del término municipal de que se trate.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cum-

plimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Roméu.

Diputación Provincial de Santander

COMISION GESTORA

BENEFICENCIA PROVINCIAL

CIRCULAR

A fin de unificar el procedimiento que se sigue en los Ayuntamientos de la provincia, en cuanto a la admisión de expedientes solicitando acogerse al amparo de la Beneficencia provincial, en virtud de lo resuelto por esta Corporación, se hace saber a todas las Corporaciones municipales que, en lo sucesivo, no se admitirá ninguno de los expresados expedientes en que no se acompañe la cédula personal del solicitante o del interesado.

Y para el conocimiento y cumplimiento debidos, se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Santander, 3 de Septiembre de 1932.—El Presidente accidental, Gabino Teira.—P. A., el secretario accidental, Antonio Anés Sánchez.

Escuela particular de Náutica

Desde el día primero del mes actual, y en el Negociado de Fomento de esta Corporación, de diez de la mañana a trece de la tarde, queda abierta la matrícula para las enseñanzas siguientes:

Pilotos, maquinistas, operadores y operadoras de Radiotelegrafía.

Debiendo advertir que las enseñanzas de pilotos y maquinistas son completamente gratuitas.

Santander, 5 de Septiembre de 1932.—El Presidente, Ramón Ruiz Rebollo.

Jefatura de Obras públicas de Santander

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada del firme y su empleo en recargos de las carreteras de tercer orden de Palencia a Tinamayor, kilómetros 414 y 415, y Cabezón de la Sal a Reinosa, kilómetros 1 y 2, 6 al 8 y 51 al 54, siendo su contratista D. Salvador Canals Alvarez, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), a fin de que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Castro-Cillorigo, Ruente, Campoo de Suso, Enmedio y Reinosa, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, remitan a esta Jefatura una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», no remiten los mencionados Alcaldes la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 31 de Agosto de 1932.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Agrupación Administrativa de Jurados mixtos

Jurado mixto de Industrias Químicas

Don Luis Soler y González, secretario del Jurado mixto de Industrias Químicas de Santander,

Certifico: Que en reunión celebrada por este organismo el día de ayer, fueron aprobadas por unanimidad las siguientes

Bases para la reglamentación del trabajo de los obreros de la fábrica que en Maliaño tiene instalada la Sociedad anónima Cros

Base 1.^a La organización y régimen de trabajo en la fábrica de abonos y productos químicos que la Sociedad anónima Cros tiene establecida en Maliaño, compete única y exclusivamente a dicha Empresa patronal y a sus representantes en cada Sección de citada fábrica.

Base 2.^a La jornada de trabajo será la legal de ocho horas diarias o cuarenta y ocho semanales. La Empresa patronal podrá proponer a los obreros el trabajo en horas extraordinarias con arreglo a la Ley, siendo potestativo de los obreros la aceptación de dicha propuesta. En tal caso, el pago de las horas extraordinarias se hará con los recargos legales, o sea, el del 25 por 100 sobre las dos primeras horas y el 40 por 100 sobre las restantes, y en los trabajos prestados en domingo, según se viene pagando actualmente.

Los servicios prestados en domingo por trabajos de carácter continuo se considerarán como realizados en días laborables, debiendo la Empresa conceder a los obreros que realicen estos trabajos el día de descanso semanal.

Base 3.^a La Empresa patronal, haciendo uso del derecho que la Ley le otorga, podrá conceder a sus obreros el pago de primas a la producción diaria que ésta fije durante la jornada legal, y proponer trabajos a tarea o a destajo, siendo potestativo de los obreros el aceptarlos o rechazarlos, quedando en este último caso únicamente subsistente la forma de contratación por jornal diario.

Base 4.^a Estando regulada entre la Sociedad anónima Cros y sus obreros la antigüedad de éstos y la forma de admisión y despido de los mismos, en las cláusulas 1.^a y 2.^a del contrato otorgado en esta ciudad el 18 de Junio de 1931, ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, entre D. Julio García Segura, como representante de repetida Sociedad anónima Cros, y los obreros D. Gregorio Salcines, D. Ramón Turía, D. Pedro Ibáñez, don Marcelino Ruiz, D. Ovidio Sánchez y D. Francisco Ruiz, por sí y además como representantes colectivos de sus demás compañeros, obreros también de la mentada fábrica, quedan subsistentes tales cláusulas y consiguientemente la antigüedad en ellas reconocida a sus obreros y la forma de despido y admisión, toda vez que tal contrato se formalizó para solucionar definitivamente el conflicto obrero planteado a la Sociedad anónima Cros en aquella fecha por sus obreros, reconociéndose en él derechos que hoy no pueden ser vulnerados, y los cuales fueron aceptados por todos los obreros al no impugnar en tiempo y forma dicho contrato. Dichas cláusulas, cuya subsistencia se dispone en la presente base, son las siguientes:

Cláusula 1.^a Los obreros que abandonaron el trabajo el día 15 de Diciembre de 1930 como consecuencia de los hechos políticos acaecidos en aquellos días, han sido readmitidos recientemente por la Sociedad anónima Cros, excepción hecha de D. Aquilino Fuyel, D. Mariano Sánchez, D. Gregorio Martínez y D. Isidro Cayón, quienes serán igualmente admitidos tan pronto como la referida

patronal necesite personal, y todos ellos conservarán la antigüedad que tenían en la aludida fecha de 15 de noviembre de 1930.

Artículo 2.º Si como consecuencia de una mayor intensificación o aumento de trabajo en la mentada fábrica, precisa admitir más personal y obreros, la Sociedad patrona Cros, dentro de la libertad de contratación de trabajo que las leyes vigentes le reconocen y cuyo ejercicio se tomará preferentemente tales obreros, de entre los que se presenten a solicitar trabajo, de aquellos que con anterioridad a esta fecha y en épocas o temporadas anteriores hayan trabajado ya a las órdenes de dicha Sociedad patrona, no hayan sido despedidos por justa causa y estén aptos para el trabajo, todos los cuales ingresarán con la antigüedad de la fecha de su admisión.

Artículo 5.º La Empresa patronal se compromete a pagar a los obreros el jornal o salario íntegro en taquilla, sin descuento de ninguna especie, salvo el que tenga que hacer cumplimiento de mandamientos judiciales o de órdenes emitidas por una autoridad. Asimismo podrá descontar las cantidades necesarias para reintegrarse de las que haya dado en concepto de préstamo o anticipo.

Artículo 6.º Se reconocerán como fiestas al año y por tanto derecho a remuneraciones, los domingos del año y el 1.º de Abril y el 1.º de Mayo.

Artículo 7.º La Empresa patronal facilitará a sus obreros herramientas de goma, aparatos protectores en general y la ropa adecuada para cada trabajo en aquellas Secciones en cuya naturaleza del mismo lo requiera a juicio de la Dirección.

Artículo 8.º Para los efectos del abono de salarios en caso de falta de trabajo por causas justificadas, se cumplirá exactamente lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 21 de Noviembre de 1931; lo mismo se hará en relación al descanso anual a que se refiere el artículo 56 de referida Ley.

Artículo 9.º Cuando un obrero cese en el trabajo por exceder el cumplimiento de sus deberes militares, la Empresa atenderá a lo dispuesto en el artículo 90 de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 10.º Cuando sea necesario establecer dos turnos de trabajos, dichos turnos, y esto por expresa petición de los obreros, empezarán de cinco y tres cuartos de la mañana a dos de la tarde y de dos de la tarde a diez y cinco de la noche, con intervalo en cada relevo de un cuarto de hora para descansar y comer.

Artículo 11.º En caso de accidente del trabajo, la Sociedad patrona abonará al obrero el jornal o salario íntegro que le correspondiera, cuando el accidente dure más de quince días y mientras subsista la incapacidad temporal.

Artículo 12.º Las causas de despido de los obreros y el procedimiento, en caso de discordia, para apreciar su procedencia, se ajustará en todo a lo dispuesto en los artículos siguientes concordantes de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931.

Artículo 13.º Todos los obreros de la fábrica citada se entenderán contratados a base de un jornal diario, si bien el cobro y pago de tales jornales se efectúe por semestralidad.

Los despidos de los obreros se reglamentarán en la siguiente forma:

Los que lleven hasta un mes de trabajo podrán ser despedidos con un día de preaviso.

Los que lleven hasta dos meses, igualmente podrán ser despedidos con el aviso previo de tres días.

Los que lleven de dos a tres meses, con el aviso previo de cuatro días; y

Los que lleven más de tres meses podrán asimismo ser despedidos con el preaviso de seis días.

Base 14. En todo momento y en toda clase de departamentos, y muy especialmente en los que se manejen ácidos y en los turnos de noche en que trabaje un obrero solo, cuando a juicio del mismo exista un peligro personal para él en la ejecución del trabajo que tenga que realizar, se abstendrá de hacerlo hasta que avise a su contramaestre, encargado del departamento o sereno, a fin de que presencie uno de éstos la ejecución de aquel trabajo.

Base 15.º El jornal base diario del peón en la jornada legal será de ocho pesetas con cincuenta céntimos.

Base 16.º El jornal diario de entrada de los pinches de catorce a quince años será de tres pesetas con cincuenta céntimos, aumentándose éste anualmente, y a partir del primer año de servicio, en la cantidad de cincuenta céntimos diarios, hasta que lleguen a la edad de veinte años, en que se les abonará el jornal propio de peón, pasando ellos a adquirir esta categoría y a desempeñar los trabajos propios de ella.

Base 17.º Los contramaestres, capataces, jefes de equipo y encargados tendrán por misión estar al frente de los trabajos y de los obreros, dirigiendo y vigilando unos y otros. Estos cargos serán siempre de la confianza de la Empresa patronal y de la libre elección de ésta.

Las causas de despido de estos cargos serán las legales, y las de suspensión en los mismos serán: la pérdida de confianza de la Empresa, o la de aptitud para su desempeño, y en este caso de suspensión, los interesados pasarán a la categoría de peones con la antigüedad de su entrada al servicio de la Sociedad patronal.

Los obreros que desempeñen estos cargos, en el caso de que por reducción de trabajo no puedan realizar temporalmente las predichas funciones propias de los mismos, quedarán a disposición de la Empresa para realizar los trabajos que la misma les encomiende, conservando sus respectivas categorías de contramaestres, capataces, jefes de equipo o encargados.

Base 18.º El personal de talleres y que como tal figura, no podrá hacer ningún trabajo que no afecte a talleres, y su despido queda sometido a las necesidades de los diversos trabajos existentes en los distintos oficios a juicio de la Dirección de la fábrica.

Base 19.º En los departamentos en que actualmente existe un aumento de jornal sobre el que se ha fijado como jornal tipo del peón, se pagará tal aumento a todos los obreros que formen parte de la sección de aludidos departamentos mientras trabajen en los mismos, incluso cuando se estén limpiando los aparatos de aludidos departamentos. Este aumento de jornal se pagará igualmente a los obreros que realicen dichas limpiezas, aunque no formen parte de citadas secciones.

En cambio quedará subsistente el jornal de peón si la sección o departamento está en reparación y los obreros que en ella trabajan actúan como simples peones.

Base 20.º Estas bases entrarán en vigor desde el día mismo en que hayan sido aprobadas por el Jurado mixto de Industrias Químicas; tendrán una validez de dos años, a partir de dicha fecha, siendo después prorrogada su duración por años consecutivos, siempre que, dos meses antes de la expiración de su vigencia, no hubieran sido denunciadas por una de las partes contratantes a la otra parte y al Jurado mixto de Industrias Químicas.

Santander, 24 de Agosto de 1932.—Firmado y rubricado.—Isidoro Vergara Zubiri.—Domingo P. Vera.—Ramón Turía.—Ovidio Sánchez.—Leandro Mateo.—Julio Arce Jagou.—Luis Soler.

Concuerda bien y fielmente con el original aprobado; y para ser elevada, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley de Jurados mixtos, al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del señor presidente, en Santander a veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y dos.— Luis Soler.—V.º B.º, el presidente, Isidoro Vergara Zubiri.

Ayuntamiento de Riotuerto

Relación de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos roturados que han sido concedidos por este Ayuntamiento:

Doña Rosa Mier Monte.

Paraje en que la finca se halla: Hoyo de la Bernía.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, Sur y Este, terreno común, y Oeste, Josefa Ortiz Mier.

Doña Josefa Ortiz Mier.

Paraje en que la finca se halla: Hoyo de la Bernía.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte y Sur, terreno común; Este, Rosa Mier, y Oeste, terreno común y Federico Aja.

Don Santiago Diego Martínez.

Paraje en que la finca se halla: Debajo de la Maza Grande.

Cabida: 64 áreas 40 centiáreas.

Linderos: Norte, carretera; Este, Basilio Cobo; Sur, Lucas Lombana, Federico González y Angel Langre, y Oeste, carretera.

Don Santiago Diego Martínez.

Paraje en que la finca se halla: Hoyo de la Teja.

Cabida: 33 áreas 60 centiáreas.

Linderos: Norte, Serafín Gómez; Este y Sur, carretera, y Oeste, Felipe Canales Madrazo.

Doña Isabel Gómez Sañudo.

Paraje en que la finca se halla: Regato de la Cantera.

Cabida: 46 áreas.

Linderos: Norte y Sur, carretera; Este, Miguel Gómez, y Oeste, Remigio Gómez.

Doña Isabel Gómez Sañudo.

Paraje en que la finca se halla: La Argañosa.

Cabida: 52 áreas 80 centiáreas.

Linderos: Norte, Isabel Gómez; Este, Sur y Oeste, terreno común.

Doña Etelvina Gómez Sañudo.

Paraje en que la finca se halla: Regato de la Cantera, Escobal.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte y Sur, carretera; Este, Remigio Gómez, y Oeste, Encarnación Alonso.

Doña Ascención Gómez Sañudo.

Paraje en que la finca se halla: Las Jarrotas.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, Este y Sur, terreno común, y Oeste, Encarnación Alonso.

Doña María Ortiz Arronte.

Paraje en que la finca se halla: Parrada de Abajo de la carretera.

Cabida: 40 áreas.

Linderos: Norte, Juan Pozas; Este, carretera del Estado; Sur, Antonio Gutiérrez, y Oeste, el mismo.

Doña María Ortiz Arronte.

Paraje en que la finca se halla: Cuesta del Escobal.

Cabida: 37 áreas.

Linderos: Norte, Vicente Abascal; Este, carretera y Encarnación Alonso; Sur y Oeste, carretera.

Don Juan Pozas Montes.

Paraje en que la finca se halla: Parrada de Abajo de la carretera.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, Basilio Alonso; Este, carretera del Estado; Sur, María Ortiz, y Oeste, terreno común.

Don Angel Agudo Velasco.

Paraje en que la finca se halla: Coterio de Fuentesfria.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, carretera; Este, Adela Fernández y terreno común; Sur, terreno común, y Oeste, Justo Ibáñez.

Doña Adela Fernández Camelo.

Paraje en que la finca se halla: Coterio de Fuentesfria.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, carretera; Este, Marcelino Rubalcaba; Sur, terreno común, y Oeste, Angel Agudo.

Don Marcelino Rubalcaba Lombana.

Paraje en que la finca se halla: Coterio de Fuentesfria.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte y Este, carretera; Sur, Emilio Fuentes y terreno común, y Oeste, Adela Fernández.

Don Emilio Fuentes Ojeda.

Paraje en que la finca se halla: Coterio de Fuentesfria.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, Marcelino Rubalcaba; Este y Sur, carretera, y Oeste, José Gutiérrez y terreno común.

Don José Gutiérrez Cobo.

Paraje en que la finca se halla: Cabecera del Monte del Cocino.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, carretera y terreno común; Este, terreno común, Aurelia Gómez, y Oeste, Paulino Gutiérrez.

Don Paulino Gutiérrez Incera.

Paraje en que la finca se halla: Cabecera del Monte del Cocino.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, terreno común; Este, José Gutiérrez Cobo; Sur, Laureano Oria, y Oeste, terreno común.

Don Antonio Incera Pérez.

Paraje en que la finca se halla: Coterio de Fuentesfria.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, carretera; Este, Justo Ibáñez; Sur, terreno común, y Oeste, Ricardo Gutiérrez.

Don Justo Ibáñez Ugarte.

Paraje en que la finca se halla: Coterio de Fuentesfria.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, carretera; Este, Angel Agudo; Sur, terreno común, y Oeste, Antonio Incera.

Don Ricardo Gutiérrez Incera.

Paraje en que la finca se halla: Coto de Fuentefría.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, carretera; Este, Antonio Incera; Sur, terreno común, y Oeste, Victoria Canales.

Don Pedro Gómez Lavín.

Paraje en que la finca se halla: Sel de la Parrada.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte y Este, carretera; Sur, Fidela Gómez, Oeste, carretera.

Doña Antonia Cavada Acebo.

Paraje en que la finca se halla: Sel de la Parrada.

Cabida: 82 áreas.

Linderos: Norte, Regina Cavada y Joaquina Gómez; Este, Fidela Gómez; Sur, Narcisa Lavín, y Oeste, Norberto Casar.

Doña Carmen Gómez Ruiz.

Paraje en que la finca se halla: Sel de la Parrada.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, carretera; Este, Pedro Gómez; Sur, Fidela Gómez, y Oeste, Joaquina Gómez.

Doña Joaquina Gómez Ruiz.

Paraje en que la finca se halla: Sel de la Parrada.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, carretera; Este, Carmen Gómez; Sur, Antonia Cavada, y Oeste, Regina Cavada.

Doña Regina Cavada Acebo.

Paraje en que la finca se halla: Sel de la Parrada.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, carretera; Este, Joaquina Gómez; Sur, Antonia Cavada, y Oeste, terreno común.

Doña Fidela Gómez Monte.

Paraje en que la finca se halla: Sel de la Parrada.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, carretera; Este, Narcisa Lavín y Antonia Cavada; Oeste, Pedro Gómez, y Sur, Cristina Avellano y Jacinta Ruiz.

Doña Narcisa Lavín Cubría.

Paraje en que la finca se halla: Sel de la Parrada.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, Antonia Cavada; Este, Fidela Gómez; Sur, Francisco Alonso y Manuel Cobo, y Oeste, terreno común.

Doña María Zorrilla Casanueva.

Paraje en que la finca se halla: Fuente del Cazorro.

Cabida: 84 áreas 80 centiáreas.

Linderos: Norte y Este, terreno común; Sur y Oeste, carretera.

Doña Isabel Arronte Solar.

Paraje en que la finca se halla: Hoyo de Piedrahita.

Cabida: 24 áreas 80 centiáreas.

Linderos: Norte y Oeste, terreno común; Este, carretera, y Sur, Domingo Arronte Solar.

Don Domingo Arronte Solar.

Paraje en que la finca se halla: Hoyo de Piedrahita.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Este, carretera; Sur, camino; Oeste y Norte, terreno común.

Don Juan Lombana Ruiz.

Paraje en que la finca se halla: Las Callejuelas.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, Romualdo Canales; Este, María Canales; Oeste, carretera, y Sur, terreno común.

Don Romualdo Canales Barquín.

Paraje en que la finca se halla: Las Callejuelas.

Cabida: 46 áreas.

Linderos: Norte, terreno común y Secundino Maza; Este, María Canales; Sur, Juan Lombana, y Oeste, carretera.

Doña Florinda Diego Gómez.

Paraje en que la finca se halla: Los Campizones.

Cabida: 21 áreas 60 centiáreas.

Linderos: Norte, carretera; Este, Rosa Madrazo; Sur y Oeste, carretera.

Doña Florinda Diego Gómez.

Paraje en que la finca se halla: Cubillo de D.^a Rosa Madrazo.

Cabida: 21 áreas 40 centiáreas.

Linderos: Norte, carretera; Este y Sur, terreno común, y Oeste, Gonzalo Pacheco.

Doña Florinda Diego Gómez.

Paraje en que la finca se halla: Llanas de Camposdelante.

Cabida: 32 áreas 20 centiáreas.

Linderos: Norte y Sur, carretera; Este, Maximino Diego, y Oeste, terreno común.

Doña Florinda Diego Gómez.

Paraje en que la finca se halla: Camposdelante.

Cabida: 16 áreas 40 centiáreas.

Linderos: Norte, carretera; Este, Alejo Fernández; Sur, el mismo, y Oeste, Maximino Diego.

Don Miguel Pérez Pérez.

Paraje en que la finca se halla: Hoyo de la Teja.

Cabida: 54 áreas.

Linderos: Norte, terreno común; Este y Sur, caminos, y Oeste, Isabel Pérez.

Don Miguel Pérez Pérez.

Paraje en que la finca se halla: La Andrijuela.

Cabida: 46 áreas.

Linderos: Oeste, Felipe Pérez; Norte, Sur y Este, carreteras.

Doña Isabel Pérez Pérez.

Paraje en que la finca se halla: Hoyo de la Teja.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, terreno común; Este, Miguel Pérez; Sur, carretera; Oeste, Plácido Cobo y terreno común.

Doña María Aja Cerro.

Paraje en que la finca se halla: Los Campizones.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, Juan Cerro; Este, carretera; Sur, Crescencia Canales Higuera, y Oeste, Josefa Aja Cerro.

Doña Josefa Aja Cerro.

Paraje en que la finca se halla: Los Campizones.

Cabida: 19 áreas 60 centiáreas.

Linderos: Norte, Juan Cerro; Este, María Aja; Sur y Oeste, particular de Josefa Aja Cerro.

Doña Josefa Aja Cerro.
Paraje en que la finca se halla: Los Campizones.
Cabida: 43 áreas 60 centiáreas.
Linderos: Norte y Este, particular de José Aja Cerro; Sur y Oeste, carretera.

Doña Asunción Gutiérrez Fernández.
Paraje en que la finca se halla: Maza Chica, Camposdelante.
Cabida: 11 áreas 60 centiáreas.
Linderos: Norte, Ricardo González; Este, carretera; Sur y Oeste, terreno común.

Doña Asunción Gutiérrez Fernández.
Paraje en que la finca se halla: Hoyo Fuente de las Tablas.
Cabida: 44 áreas 40 centiáreas.
Linderos: Norte, carretera; Este, Sur y Oeste, terreno común.

Don Ismael Celis Lombana.
Paraje en que la finca se halla: Cuesta de la Maza Cebollera.
Cabida: 69 áreas 36 centiáreas.
Linderos: Norte, Dolores Maza; Este, carretera; Sur, carretera, Concepcion Solano y terreno común, y Oeste, terreno común.

Don Basilio Cobo Ocejo.
Paraje en que la finca se halla: Debajo de la Maza Grande.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, carretera; Este, Lucas Mier; Sur, Joaquín Gómez, Cristina Aja, Luis Torre y terreno común de la Cantera y José Liaño, y Oeste, Santiago Diego.

Don Arturo del Pozo Fernández.
Paraje en que la finca se halla: Debajo del Hoyo Redondo.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, Sur y Oeste, carretera, y Este, terreno común.

Doña Jacinta Ruiz.
Paraje en que la finca se halla: Sel de la Parrada.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, Laureano Bayón; Sur, carretera; Este, Francisco Alonso, y Oeste, terreno común.

Doña Cristina Avellano Ruiz.
Paraje en que la finca se halla: Sel de la Parrada.
Cabida: 62 áreas 40 centiáreas.
Linderos: Norte, carretera; Este, terreno común; Sur, Francisco Alonso, y Oeste, Fidela Gómez.

Doña Eugenia Cobo Marañón.
Paraje en que la finca se halla: Prado Nito.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte y Oeste, carretera; Este, terreno común, y Sur, Ignacia Cobo.

Doña Ignacia Cobo Cobo.
Paraje en que la finca se halla: Prado Nito.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, Eugenio Cobo; Sur, Remigio Cano; Oeste, carretera, y Este, terreno común.

Don Remigio Cano Ruiz.
Paraje en que la finca se halla: Prado Nito.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, Ignacia Cobo; Este, terreno común; Sur, Antonio Cobo Cano, y Oeste, terreno común.

Doña Ignacia Alonso Lavín.
Paraje en que la finca se halla: Prado Nito.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, Sur y Oeste, terreno común, y Este, carretera.

Don Laureano Bayón.
Paraje en que la finca se halla: Sel de la Parrada.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte y Oeste, terreno común; Este, terreno común y Francisco Alonso, y Sur, Jacinta Ruiz.

Don Manuel Cobo Alonso.
Paraje en que la finca se halla: Sel de la Parrada.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, Francisco Alonso; Este y Sur, terreno común, y Oeste, Narcisa Lavín.

Don Francisco Alonso Canales.
Paraje en que la finca se halla: Sel de la Parrada.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, Cristina Avellano; Sur, Manuel Cobo; Este, terreno común, y Oeste, Fidela Gómez y Narcisa Lavín.

Don Aurelio Canales Gómez.
Paraje en que la finca se halla: Llanas de Camposdelante.
Cabida: 76 áreas.
Linderos: Norte y Este, terreno común; Sur, Pedro Gómez; Este, Pedro Gómez y Alejandro Arronte.

Don Salvador Gómez Ortiz.
Paraje en que la finca se halla: Hoyo Redondo.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, carretera; Este, carretera y terreno común; Sur, Aniceto Gordaliza, y Oeste, terreno común.

Don Aniceto Gordaliza Pérez.
Paraje en que la finca se halla: Hoyo Redondo.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte y Este, Salvador Gómez; Sur, terreno común, y Oeste, Lucas Mier.

Don Manuel Fernández Martínez.
Paraje en que la finca se halla: Camposdelante.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, Lucas Mier; Este, terreno común; Sur, carretera, y Oeste, Eusebio San Emeterio.

Doña María Pérez Gómez.
Paraje en que la finca se halla: Garma de las Torres.
Cabida: 62 áreas 10 centiáreas.
Linderos: Norte y Oeste, terreno común; Sur, carretera, y Este, Rogelio Pozas.

Don José Heras Montoya.
Paraje en que la finca se halla: Garma de las Torres.
Cabida: 80 áreas 60 centiáreas.
Linderos: Norte y Sur, carretera; Oeste, terreno común, y Florinda Diego, y Este, Angel Ortiz.

Don Joaquín Celis Lombana.

Paraje en que la finca se halla: El Coterón.

Cabida: 36 áreas 80 centiáreas.

Linderos: Norte, un arroyo; Este y Oeste, terreno común, y Sur, carretera.

Don Joaquín Celis Lombana.

Paraje en que la finca se halla: Fuente del Nido.

Cabida: 26 áreas 40 centiáreas.

Linderos: Norte, carretera; Este y Oeste, terreno común, y Sur, Santiago Ruiz.

Don Manuel Canales Alonso.

Paraje en que la finca se halla: Llana de las Pilas.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, Juan Canales; Este y Sur, camino de la Fuente, y Oeste, terreno común, solicitado por Celestina Gómez Canales.

Don Moisés Olí Ortiz.

Paraje en que la finca se halla: Somofuentes-Llanío.

Cabida: 60 áreas 80 centiáreas.

Linderos: Norte y Este, terreno común; Sur y Oeste, carretera.

Don Moisés Olí Ortiz.

Paraje en que la finca se halla: Somofuentes-Llanío.

Cabida: 35 áreas 20 centiáreas.

Linderos: Norte, Sur y Oeste, terreno común, y Este, carretera.

Doña Trinidad Solano Pando.

Paraje en que la finca se halla: Las Fuentecillas.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, carretera; Este, Paulina Pérez; Sur, Víctor Solano, y Oeste, Catalina Cantolla.

Don Angel Ortiz Diego.

Paraje en que la finca se halla: Garma de las Torcas.

Cabida: 36 áreas.

Linderos: Norte y Este, carretera; Sur, terreno común y Ricardo Gutiérrez, y Oeste, terreno común y José Heras.

Don Angel Ortiz Diego.

Paraje en que la finca se halla: Fuente de Pila Riaño.

Cabida: 38 áreas.

Linderos: Norte, Laura Gómez; Este, carretera; Sur, Alvaro Pérez, y Oeste, Venancio Aja.

Don Angel Ortiz Diego.

Paraje en que la finca se halla: Llano de Garma de las Torcas.

Cabida: 26 áreas.

Linderos: Norte, carretera; Este, un regato; Sur, terreno común, y Oeste, Ricardo Cerro.

Doña Paulina Pérez Pérez.

Paraje en que la finca se halla: Las Fuentecillas.

Cabida: 52 áreas 20 centiáreas.

Linderos: Norte, Sur y Oeste, carretera, y Oeste, Balbina Canales.

Doña Paulina Pérez Pérez.

Paraje en que la finca se halla: Las Fuentecillas.

Cabida: 47 áreas 80 centiáreas.

Linderos: Norte, Gloria Solano; Este, Secundino Maza; Sur y Oeste, carretera.

Doña Concepción Solano Canales.

Paraje en que la finca se halla: Cuesta de la Maza Cebollera.

Cabida: 69 áreas 36 centiáreas.

Linderos: Norte, terreno común e Ismael Celis; Este, Ismael Celis; Sur, carretera, y Oeste, Gloria Solano.

Doña Bernarda Solano Lombana.

Paraje en que la finca se halla: Los Coteros.

Cabida: 54 áreas.

Linderos: Este, Enrique Solano; Norte, Sur y Oeste, terreno común.

Doña Gloria Solano Canales.

Paraje en que la finca se halla: Cuesta de la Maza Cebollera.

Cabida: 69 áreas 35 centiáreas.

Linderos: Norte, terreno común, Este, Concepción Solano; Sur, carretera, y Oeste, Eduviges Arronte.

Doña Gloria Solano Canales.

Paraje en que la finca se halla: Las Fuentecillas.

Cabida: 13 áreas.

Linderos: Norte, carretera y terreno común; Este, Secundino Maza; Sur, Paulina Pérez, y Oeste, carretera.

Doña Victoria Lombana Ruiz.

Paraje en que la finca se halla: Cuesta del Prado de Don Juan.

Cabida: 26 áreas 80 centiárea.

Linderos: Norte y Este, Rosendo Aja; Sur, Felipe Marañón, y Oeste, Laureano Gómez.

Don Joaquín Gómez Gómez.

Paraje en que la finca se halla: Costal del Mencano.

Cabida: 61 áreas 60 centiáreas.

Linderos: Norte y Oeste, terreno común; Este y Sur, carretera.

Doña Modesta Martínez Fernández.

Paraje en que la finca se halla: Cuesta de la Viuda.

Cabida: 70 áreas.

Linderos: Norte y Oeste, terreno común; Sur, carretera, y Este, Alejandro Arronte y terreno común.

Don Alejandro Pérez Madrazo.

Paraje en que la finca se halla: El Cerezuco, Hoyo del Cárabo.

Cabida: 18 áreas.

Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, carretera.

Don Alejandro Pérez Madrazo.

Paraje en que la finca se halla: El Cerezuco, Hoyo del Cárabo.

Cabida: 27 áreas 60 centiáreas.

Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, carretera.

Doña Florentina Pérez Ruiz.

Paraje en que la finca se halla: El Coterón.

Cabida: 40 áreas 80 centiáreas.

Linderos: Norte, Miguel Pérez; Este y Oeste, carretera, y Sur, Pantaleón Pérez.

Doña Elvira Monte Aja.

Paraje en que la finca se halla: Los Acebales.

Cabida: 58 áreas.

Linderos: Norte, Sur y Oeste, terreno común, y Este, Francisca Aja Gómez.

Doña Carmen Ortiz Diego.

Paraje en que la finca se halla: Los Ríos.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, carretera y terreno común; Este, terreno común; Sur, herederos de Juan Ortiz, y Oeste, Balbina Aja y carretera.

Doña Clara Maza Gómez.

Paraje en que la finca se halla: Prado Higuera, Escobal.

Cabida: 45 áreas 60 centiáreas.

Linderos: Norte y Oeste, Felipe Canales; Sur, Pedro Sañudo Gómez, y Este, un regato.

Don Pedro Sañudo Cómez.

Paraje en que la finca se halla: Prado Higuera, El Escobal.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Este, regato; Sur, Milagros Canales y Pedro Gómez; Oeste, regato, y Norte, Clara Maza.

Doña Eulalia Gómez Ortiz.

Paraje en que la finca se halla: Bardalón.

Cabida: 23 áreas 60 centiáreas.

Linderos: Norte, Sur y Oeste, terreno común, y Este, carretera de la Fuente.

Doña Eulalia Gómez Ortiz.

Paraje en que la finca se halla: Bardalón.

Cabida: 76 áreas 40 centiáreas.

Linderos: Norte, terreno común; Este, camino; Oeste, carretera, y Sur, terreno común.

Don José Fernández Ruiz.

Paraje en que la finca se halla: La Cuesta.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte y Este, carretera; Sur, terreno común, y Oeste, terreno común y Domingo Arronte.

Don José Aja Aja.

Paraje en que la finca se halla: Las Quimaduelas.

Cabida: 94 áreas.

Linderos: Norte, terreno común; Este, Miguel Aja; Sur y Oeste, carretera.

Doña Rosa Gómez Canales.

Paraje en que la finca se halla: La Cruz.

Cabida: 16 áreas.

Linderos: Norte y Este, carretera; Sur, Rosa Gómez; y Oeste, Isidora Pérez.

Doña Marcelina Ruiz Aja.

Paraje en que la finca se halla: Coteró de las Argomas Marinas.

Cabida: 94 áreas 80 centiáreas.

Linderos: Norte y Sur, carretera; Este, carretera y terreno común, y Oeste, Amalia Madrazo.

Don Remigio Gómez Sañudo.

Paraje en que la finca se halla: Regato de la Cantera.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte y Sur, carretera; Oeste, Etelvina Gómez, y Este, Isabel Gómez Sañudo.

Don Federico Gómez Sarabia.

Paraje en que la finca se halla: El Coterón, Alto de Cuesta Los Llanos.

Cabida: 89 áreas 60 centiáreas.

Linderos: Norte, Ayuntamiento de Entrambasaguas; Este y Sur, terreno común, y Oeste, terreno común y carretera.

Doña Rosa Ortiz Aja.

Paraje en que la finca se halla: Somofuentes.

Cabida: 39 áreas 20 centiáreas.

Linderos: Norte y Sur, terreno común; Este y Oeste, carretera.

Don Juan Ortiz Canales.

Paraje en que la finca se halla: Somofuentes.

Cabida: 66 áreas 80 centiáreas.

Linderos: Norte y Sur, carretera; Este, terreno común, y Oeste, camino.

Don Juan Ortiz Canales.

Paraje en que la finca se halla: Somofuentes.

Cabida: 15 áreas 60 centiáreas.

Linderos: Norte, Federico Barquín; Este, herederos de Severiana Fernández; Sur, carretera; Oeste, terreno común.

Don Federico Barquín Gómez.

Paraje en que la finca se halla: Somofuentes.

Cabida una hectárea.

Linderos: Norte, terreno común, herederos de Prudencio Gómez y de Severiana Fernández; Este, heredero de Severiana Fernández; Sur, Juan Ortiz Canales y terreno común, y Oeste, carretera.

Don Silverio Diego Alonso.

Paraje en que la finca se halla: Gusmiyano.

Cabida: 93 áreas 60 centiáreas.

Linderos: Norte, Mateo Diego; Oeste, terreno común; Este, terreno común y Miguel Gómez, y Sur, terreno común y Miguel Gómez.

Doña Benita Alonso Gómez.

Paraje en que la finca se halla: El Coterón.

Cabida: 65 áreas 15 centiáreas.

Linderos: Norte y Este, carretera; Sur, Bruno Alonso, y Oeste, Fermín Calleja.

Doña Francisca Alonso Gómez.

Paraje en que la finca se halla: El Coterón.

Cabida: 40 áreas 40 centiáreas.

Linderos: Norte, terreno común; Sur, Este y Oeste, carretera.

Doña Francisca Alonso Gómez.

Paraje en que la finca se halla: Llana del Campo de las Mentiras.

Cabida: 26 áreas 80 centiáreas.

Linderos: Norte, carretera; Este, Sur y Oeste, común.

Don Juan Gómez Ruiz.

Paraje en que la finca se halla: Pilabardal.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, paso de ganados y terreno común; Sur, Angela Sierra; Oeste, carretera, y Este, terreno común.

Doña Bonifacia Pérez Sierra.

Paraje en que la finca se halla: Canto Rellano, Calero de Muigo.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, Agustina Pacheco y terreno común; Este, carretera; Sur y Oeste, terreno común.

Doña Carmen Mier Lombana.

Paraje en que la finca se halla: Calleja de la Alisa.

Cabida una hectárea.

Linderos: Norte, Regato; Este, Dominica Mier; Sur y Oeste, terreno común.

Doña
Para
Cabi
Lind
guera;
terreno
Doña
Para
Cabi
Lind
retera;
Gómez.
Doña
Para
Campos
Cabi
Lind
terreno co
Doña
Para
Cabi
Lind
común.
Doña
Para
zadillas.
Cabi
Lind
y Oeste.
Doña
Para
Cabi
Lind
y Oeste,
Don M
Para
Cabi
Lind
mún; Sur
Don C
Para
Cabi
Lind
Manuel E
Don J
Para
Cabi
Lind
Santiago
Don M
Para
Cabi
Lind
Diego, y
Doña
Para
Cabi
Lind
ales, y C

Doña Teresa Ortiz Gómez.

Paraje en que la finca se halla: Mencano, Mencobe.

Cabida: 96 áreas.

Linderos: Norte, carretera; Este, Fernando Gómez Higuera; Sur, Mariano Marañón, y Oeste, Felipe Canales y terreno común.

Doña Amanda Gómez Mier.

Paraje en que la finca se halla: Las Llanas.

Cabida: 36 áreas 80 centiáreas.

Linderos: Norte, terreno común de la Fuente; Este, carretera; Sur, Florinda Gómez, y Oeste, Emilio Gómez Gómez.

Doña Amanda Gómez Mier.

Paraje en que la finca se halla: Encima del Penillón, Camposdelante.

Cabida: 10 áreas.

Linderos: Norte, Este y Sur, Emilio Gómez, y Oeste, terreno común.

Doña Sabina Aja Gómez.

Paraje en que la finca se halla: Los Langres.

Cabida: 25 áreas.

Linderos: Norte y Oeste, Francisca Aja; Sur, terreno común, y Este, Jovita Aja.

Doña Francisca Aja Gómez.

Paraje en que la finca se halla: Los Langres, Las Calzadillas.

Cabida: 58 áreas 40 centiáreas.

Linderos: Norte y Sur, terreno común; Este, Jovita Aja, y Oeste, Elvira Monte.

Doña Francisca Aja Gómez.

Paraje en que la finca se halla: Los Acebales.

Cabida: 25 áreas.

Linderos: Norte y Sur, terreno común; Este, Jovita Aja y Oeste, Elvira Monte.

Don Manuel Hoyo Gómez.

Paraje en que la finca se halla: Prado Nito.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, Celedonio Martínez; Este, terreno común; Sur y Oeste, carretera.

Don Celedonio Martínez Rivero.

Paraje en que la finca se halla: Prado Nito.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, Este y Oeste, terreno común, y Sur, Manuel Hoyo.

Don José Canales Canales.

Paraje en que la finca se halla: Hoyo de la Encina.

Cabida: 87 áreas 20 centiáreas.

Linderos: Norte, carretera; Este, Francisco Cerro; Sur, Santiago Canales, y Oeste, terreno común.

Don Miguel Aja Aja.

Paraje en que la finca se halla: La Andrijuela.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte y Oeste, terreno común; Este, Eusebio Diego, y Sur, terreno común y carretera.

Doña Eumenia Mier Higuera.

Paraje en que la finca se halla: Los Picones.

Cabida: 16 áreas 80 centiáreas.

Linderos: Norte, María Gómez; Este y Sur, Felipe Canales, y Oeste, carretera.

Doña Eumenia Mier Higuera.

Paraje en que la finca se halla: Puente de los Arroyos.

Cabida: 12 áreas 60 centiáreas.

Linderos: Norte, carretera; Este, Jesús Aja; Sur y Oeste, terreno común.

Doña Eumenia Mier Higuera.

Paraje en que la finca se halla: Los Picones.

Cabida: 64 áreas 20 centiáreas.

Linderos: Norte y Este, terreno común; Oeste, Jesús Aja, y Sur, Pilar Canales.

Doña Pilar Canales Gómez.

Paraje en que la finca se halla: Los Picones Camposdelante.

Cabida: 54 áreas 20 centiáreas.

Linderos: Norte, Jesús Aja; Este, Eumenia Mier; Sur, Felipe Canales, y Oeste, María Gómez Madrazo y Felipe Canales.

Doña Pilar Canales Gómez.

Paraje en que la finca se halla: Los Caleros.

Cabida: 50 áreas 80 centiáreas.

Linderos: Norte, Jesús Gómez; Este, Jesús Gómez; Sur, camino de la Collada, y Oeste, Socorro Ortiz.

Don Tomás Barquín Gómez.

Paraje en que la finca se halla: Camposdelante.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, Lucas Mier; Este, Valeriano Pozas; Sur, carretera, y Oeste, Joaquín Gómez Sañudo.

Don Valeriano Pozas Canales.

Paraje en que la finca se halla: Camposdelante.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, Lucas Mier; Este, Eusebio San Emeterio; Sur, carretera, y Oeste, Tomás Barquín.

Don Alvaro Pérez Mier.

Paraje en que la finca se halla: Fuente de Pila Riaño.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, Angel Ortiz; Este, carretera; Sur, Manuel Ortiz, y Oeste, Venancio Aja.

Doña Aurelia Gómez Sáinz.

Paraje en que la finca se halla: Cabecera del Monte Cocino.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, Paulino Gutiérrez y José Gutiérrez; Este, José Gutiérrez y terreno común; Sur, terreno común, y Oeste, Laureano Oria.

Don Laureano Oria Gómez.

Paraje en que la finca se halla: Cabecera del Monte Cocino.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte y Sur, terreno común; Este, Aurelia Gómez, y Oeste, Soledad Oria Gómez.

Don Antonio Gutiérrez Pereda.

Paraje en que la finca se halla: Pico de San Juan.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, terreno común; Este, María Ortiz; Sur y Oeste, terreno común.

Don Serafín Gómez Sañudo.

Paraje en que la finca se halla: Hoyón de la Tejera.

Cabida: 45 áreas 20 centiáreas.

Linderos: Norte, Juan Mier Monte; Este, carretera; Sur, carretera y Santiago Diego, y Oeste, Rosa Madrazo.

Doña Soledad Oria Gómez.

Paraje en que la finca se halla: Cabecera del Monte Cocino.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Este, Laureano Oria; Norte, Sur y Oeste, terreno común.

Don Urbano Maza Herrera.

Paraje en que la finca se halla: Hoyo de la Tejera.

Cabida: 47 áreas 20 centiáreas.

Linderos: Norte, Este y Oeste, carretera, y Sur, terreno común.

Doña Juana Maza García.

Paraje en que la finca se halla: Hoyo de las Argomas Marinas.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, Este y Oeste, carretera, y Sur, Carolina García Maza.

Doña Dolores Maza Gómez.

Paraje en que la finca se halla: Cuesta de la Maza Cebollera.

Cabida: 69 áreas 36 centiáreas.

Linderos: Norte, Josefa Maza; Este, carretera; Sur, Ismael Celis, y Oeste, terreno común.

Doña Josefa Maza Gómez.

Paraje en que la finca se halla: Cuesta de la Maza Cebollera.

Cabida: 69 áreas 36 centiáreas.

Linderos: Norte, Eulogio Maza; Este, carretera; Sur, Dolores Maza, y Oeste, terreno común.

Don Eulogio Maza Gómez.

Paraje en que la finca se halla: Cuesta de la Maza Cebollera.

Cabida: 69 áreas 36 centiáreas.

Linderos: Norte, Pedro Maza; Este, carretera; Sur, Josefa Maza, y Oeste, terreno común.

Don Pedro Maza Gómez.

Paraje en que la finca se halla: Cuesta de la Maza Cebollera.

Cabida: 69 áreas 36 centiáreas.

Linderos: Norte, Angel Santiago; Este, carretera; Sur, Eulogio Maza, y Oeste, terreno común.

Don Angel Santiago Sierra.

Paraje en que la finca se halla: Cuesta de la Maza Cebollera.

Cabida: 69 áreas 36 centiáreas.

Linderos: Norte y Oeste, terreno común; Sur, carretera; Este, Pedro Maza.

Doña Celedonia Gómez Mier.

Paraje en que la finca se halla: Cuesta del Prado de don Juan.

Cabida: 64 áreas 40 centiáreas.

Linderos: Norte, Eugenio Gómez; Este, Clara Gómez; Sur, José Maza, y Oeste, Antonio Cagigal y carretera.

Don Demetrio Maza Mier.

Paraje en que la finca se halla: Cotero del Hoyo.

Cabida: 69 áreas 36 centiáreas.

Linderos: Norte, carretera y Segundo Pardo; Este, Sur y Oeste, terreno común.

Doña Laureana Gómez Aja.

Paraje en que la finca se halla: Llana de entre las Mazas.

Cabida: 26 áreas 80 centiáreas.

Linderos: Norte, terreno común; Este, Josefa Aja; Sur y Oeste, terreno común.

Doña Laureana Gómez Aja.

Paraje en que la finca se halla: Los Pisones Camposdelante.

Cabida: 77 áreas 20 centiáreas.

Linderos: Norte, herederos de Cesáreo Gómez; Este, Andrés Gutiérrez; Sur y Oeste, carretera.

Doña Clementina Trueba Fernández.

Paraje en que la finca se halla: Arenal.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, Este y Sur, terreno común, y Oeste, Eduardo Arronte.

Doña Florinda Gómez Canales.

Paraje en que la finca se halla: Hoyo de la Hoya.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte y Este, terreno común; Sur, carretera, y Oeste, Petra Canales.

Doña Petra Canales Gómez.

Paraje en que la finca se halla: Hoyo de la Hoya.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, terreno común; Este, Florinda Gómez; Sur, carretera, y Oeste, Pablo Canales.

Doña Carmen Sañudo Aja.

Paraje en que la finca se halla: Calero de los Morgos.

Cabida: 28 áreas 40 centiáreas.

Linderos: Norte, Este y Oeste, carretera, y Sur, Balbina Aja.

Doña Carmen Sañudo Aja.

Paraje en que la finca se halla: Calero de los Morgos.

Cabida: 59 áreas 20 centiáreas.

Linderos: Norte, carretera del Estado; Este, Facundo Diego; Sur, carretera, y Oeste, Ricardo Cobo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Riotuerto, 9 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Manuel Díez.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Cieza

El día veinte del actual tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, las siguientes subastas del monte Rucieza:

A las diez: cien robles, señalados en el sitio Gozolodiaz, con un volumen de cien metros cúbicos, bajo el tipo de 1.600 pesetas.

A las diez y media: cien robles, señalados en el sitio La Llarona, con un volumen de cien metros cúbicos, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

A las once: doscientos estéreos de varas avellano, bajo el tipo de 400 pesetas.

A las once y media: la caza por cinco años, a razón de cien pesetas anuales.

Las s
to señal
las conc
económ
los resp
municip
do, co
extendi
do cedu
tituido
en arcas
10 por
El co
bre de l
Cieza,
Vela.
Don...
mal que a
tidad de..
do todas
PROV
Don Luis
distrito
Hago s
aria de D
de juicio e
encia, pro
nombre de
Carlos Po
mil pesetas
es se saca
de veinte d
o, y que s
Coto de
do, Ayunta
Monte Viejo
ficie de siet
centiáreas.
edificacione
Un edific
se encuentr
dos pisos a
modernos, a
de constr
nado de co
terior, con
planta b
por do
pasillo p
nmento de
zocalo d
de forraj
terior, ad
minado la
a depós
alto y la
anza; al co
ángulo re
mo de car
Otro g

Las subastas se verificarán con sujeción al procedimiento señalado en el Reglamento de Contratos municipales; a las condiciones facultativas de la Jefatura de Montes y a las económicas aprobadas por el Ayuntamiento, hallándose los respectivos pliegos de manifiesto en la Secretaría municipal. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, extendiéndose en papel sellado o reintegrado, acompañando cédula personal corriente y resguardo de haber constituido el depósito de 5 por 100 del valor de la subasta en áreas municipales. La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del precio de la adjudicación.

El contrato de los árboles terminará el 30 de Septiembre de 1933 y el de la caza el 30 de Septiembre de 1937. Cieza, 1.º de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Luis Vela.

Modelo de proposición

Don...., mayor de edad, vecino de...., con cédula personal que acompaña, ofrece al Ayuntamiento de Cieza la cantidad de.... pesetas (en letra) por la subasta de..., aceptando todas las condiciones que sirven de base a esta subasta.

(Fecha y firma).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Luis Vallejo Quero, juez de primera instancia del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de D. Luis Escobio Andraca se siguen diligencias de juicio ejecutivo, hoy en trámite de ejecución de sentencia, promovidas por el procurador D. Luis Ríos, en nombre de D. Nicasio Cospedal Jorganes, contra don Carlos Pombo Escalante, sobre reclamación de ochenta mil pesetas de principal, intereses y costas, y en los cuales se sacan a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, las fincas embargadas en tal procedimiento, y que son las siguientes:

Coto de Cacicedo.—Posesión en el pueblo de Cacicedo, Ayuntamiento de Camargo, en los sitios llamados Monte Viejo, Cotero y Cierro, que componen una superficie de siete hectáreas ochenta y un áreas cuarenta y seis centiáreas. Dentro de esta superficie existen las siguientes edificaciones:

Un edificio chalet, compuesto de planta baja, en la que se encuentran los servicios de comedor, salón y cocina, dos pisos altos y desván, distribuidos con los adelantos modernos, así como un pozo o aljibe en la parte exterior, de construcción moderna, resistente y se halla en buen estado de conservación.—Otro edificio a continuación del anterior, compuesto de planta baja y pajar, destinados: planta baja, a establo de ganado vacuno, formada por dos pesebreras en el centro, separadas por pasillo para distribuir los alimentos, el pavimento de losa de grano y las paredes revestidas con azulejos, y el pajar destinado a depósito de forrajes secos y verdes.—Otro edificio, seguido del anterior, adosado en parte a la fachada Oeste del mismo, compuesto de planta baja, a cuadra, y el piso alto y la planta baja para depósitos de útiles de la casa; al costado Sur-Este de este edificio, y formando ángulo recto con él, se encuentra un cobertizo para depósito de carros y otros objetos, formando un solo grupo.—Otro grupo compuesto de dos edificios, el primero

a continuación del anterior y adosado a la parte Suroeste, destinado a cuadra la planta baja, y el piso alto a depósito de paja y otros alimentos del ganado; adosado a este edificio, por su parte Sur, tiene una torre, destinada a palomar, y el segundo edificio, destinado a vivienda. Un cobertizo a la izquierda de la entrada principal, destinado, en parte, a cuadra y el resto a lavadero, construido de piedra de mampostería, y el suelo de tierra y losa. Todo, como una sola finca, linda: al Norte, con la carretera de Las Presas a la antigua de Burgos y seguido el otro coto de Peñacastillo de D. Carlos Pombo; al Sur, D.ª Carmen del Hoyo y otro; al Este, finca de José Alonso, calleja y carretera de Las Presas a Cacicedo, y al Oeste, carretera antigua de Burgos, llamada del Escudo, Félix Bolado y otros.

Se hace constar que, según informe pericial obrante en los autos, la cabida del precedente Coto de Cacicedo es la de ocho hectáreas sesenta y seis áreas y ochenta centiáreas, si bien en la escritura de hipoteca no aparece más que la cabida expresada anteriormente.

Coto de Peñacastillo.—Posesión en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, en los sitios de Cierro del Barrio y los Regatones, de cabida trece hectáreas cuarenta áreas y treinta y dos centiáreas, dentro de cuyo perímetro existen dos edificaciones, destinadas: una de ellas, al almacén de forrajes y productos del campo, y la otra a depósito de cebada y paja, la mitad, y la otra mitad, a vivienda, teniendo esta última parte piso alto; todo constituye una sola finca, que linda: al Norte, Ignacio Camus, herederos de Juan Lastra, José Alonso y otros; al Sur, la carretera de Las Presas y la antigua a Burgos, y seguido el Coto de Cacicedo, del Sr. Pombo; Este, D. José Alonso, calleja y carretera de las Presas a Cacicedo, y al Oeste, carretera antigua de Burgos, llamada del Escudo.

Igualmente se hace constar que del informe pericial obrante en los autos, la cabida del precedente Coto de Peñacastillo es de veinte hectáreas diecinueve áreas y sesenta y cinco centiáreas.

Mencionadas fincas, como una sola, han sido valoradas en seiscientos veintiséis mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Las personas que se interesen en su adquisición se presentarán en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en que tendrá lugar el remate, el que se verificará sin sujeción a tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad, y que la subasta se practicará bajo las condiciones siguientes:

Que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Santander a 31 de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Luis Vallejo Quero.—El secretario, Luis Escobio.

Ramiro Diego Acebo, conocido también por Ramiro Abascal Acebo, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Amalio y Pura, natural de Bárcena, y vecino que fué de Llerena, hoy ignorado paradero, comparecerá ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia el día ocho del próximo mes de Septiembre, a las diez y media de su mañana, al objeto de asistir, como procesado, a la sesión

de juicio oral que ha de tener lugar en la causa que se le sigue por estafa, con el número 45 del año actual, bajo los apercibimientos de decretarse su prisión si no comparece.

Palencia, veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Isidoro Páramo. 1043

Angel Ramos Méndez, natural de Madrid, de estado soltero, profesión chauffeur, de 22 años, hijo de Paulino y de Paula, domiciliado últimamente en Madrid (calle de Andrés Mellado, 53) procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia de Santander o en la cárcel del Partido a constituirse en prisión. 1045

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

REVISTA DE AUTOMÓVILES TAXÍMETROS

No habiéndose presentado gran número de automóviles taxímetros a la revista de vehículos de servicio público celebrada el día 31 de Agosto último, esta Alcaldía requiere a todos los propietarios que no se hubieran presentado para que acudan a la revista que tendrá lugar el día 7 de los corrientes, desde las 7 hasta las 9 de la mañana, en la zona marítima, frente al embarcadero de Pedreña, en la inteligencia de que serán retirados del servicio, anulándose la autorización, todos aquellos vehículos que no se presenten a dicho acto.

Santander, 1.º de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Eleofredo García.

Ayuntamiento de Castañeda

Don Manuel Laso Penagos, presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio,

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el ejercicio de 1931, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castañeda a 29 de Agosto de 1932.—El presidente de la Junta general del Repartimiento, Manuel Laso.

Ayuntamiento de Argoños

El expediente de la propuesta de transferencias de crédito acordados por la Comisión de Hacienda en el presupuesto ordinario del año actual, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Argoños, 30 de Agosto de 1932.—El Alcalde, José Alonso.

Juzgado municipal de Castro Urdiales

Don Cosme del Campo Fernández, juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de secretario de este Juzgado de mi cargo, por traslación del que la desempeñaba, de conformidad a lo ordenado por la Superioridad del partido, se anuncia la vacante, producida a concurso de traslado, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid», debiendo los aspirantes a dicho cargo presentar sus solicitudes, en debida forma, ante el señor juez de primera instancia de esta ciudad, según preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, significándose, además, que la vacante que se anuncia corresponde a la categoría primera de las establecidas en la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Castro Urdiales, 26 de Agosto de 1932.—El juez municipal, Cosme del Campo.—El secretario habilitado, Felipe Martínez.

Ayuntamiento de Reocín

Rectificado el padrón de cédulas personales del año 1931, que, con su apéndice, ha de regir en el corriente ejercicio de 1932, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar de esta fecha, a fin de que los interesados puedan examinarle y, en su consecuencia, formular las reclamaciones que estimen pertinentes; teniendo entendido que éstas deberán hacerse por escrito y debidamente justificadas, pues en caso contrario, no se tendrán en consideración.

Reocín, 25 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Andrés Mira.

Juzgado municipal de Val de San Vicente

Por hallarse vacantes los cargos de fiscal municipal propietario y suplente de este término, el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Burgos se ha servido disponer que el día 11 del próximo mes de Septiembre se celebre la elección para dichos cargos, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Mayo de 1931 y ley Electoral vigente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los electores y en cumplimiento de lo ordenado.

Val de San Vicente a 27 de Agosto de 1932.—El presidente de la J. M. del C. E.—El juez municipal, Tomás Fernández.—El secretario accidental.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 121.095, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 2 de Septiembre de 1932.—El director gerente, José Luis Gómez García.